

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Vigésimo tercera reunión del Comité de Flora
Ginebra (Suiza), 22 y 24-27 de julio de 2017

Cuestiones específicas sobre las especies

ESPECIES MADERABLES DE PALO DE ROSA:
IMPLEMENTACIÓN DE LA DECISIÓN 17.234
(punto 22 del orden del día)

Composición del grupo (tal como ha sido decidido por el Comité)

- Copresidencia: la representante en funciones de América del Norte (Sra. Camarena Osorno) y el representante de Europa (Sr. Carmo);
- Miembros: los representantes de África (Sr. Mahame) y de América Central, del Sur y el Caribe (Sr. Beltetón Chacón y Sra. Rauber Coradin);
- Partes: Australia, Austria, Bélgica, Canadá, China, República Checa, Estonia, Unión Europea, Francia, Alemania, Indonesia, Italia, Japón, Malasia, Malta, México, República de Corea, Sudáfrica, España, Suiza, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Estados Unidos de América; y
- OGIs y ONGs: American Herbal Products Association, Center for International Environmental Law, Chambre Syndicale de la Facture Instrumentale (CSFI), Confederation of European Music Industries, Environmental Investigation Agency, Forest Based Solutions, LLC, Global Eye, International Society of Violins and Bow Makers, International Wood Products Association, League of American Orchestras, Martin Guitar, Overseas Traders, Species Survival Network, Taylor Guitars, TRAFFIC, y World Resources Institute.

Mandato

1. Identificar las cuestiones clave objeto de preocupación en relación con la aplicación de la CITES a las especies de palo de rosa;
2. Tomar especialmente en consideración las especies de los géneros *Pterocarpus* y *Guibourtia* no incluidas en los Apéndices de la CITES, que ocurren en el comercio internacional y aún no están reguladas;
3. Basándose en la experiencia con el comercio de especies de palo de rosa, examinar el documento CoP17 Doc. 62 (Rev. 1) y los proyectos de decisión contenidos en sus Anexos, y formular recomendaciones sobre las especies de palo de rosa, que podrían incluir la redacción de decisiones adicionales para presentarlas a la consideración de la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes.

Recomendaciones

1. El Comité de Flora recomienda que se aliente a las Partes a:

- a) facilitar el acceso a todas las herramientas, metodologías y materiales desarrollados en relación con la identificación de las especies maderables de palo de rosa y tener en cuenta los ejemplos e iniciativas de las Partes y la comunidad más amplia de la CITES, incluidas, sin limitarse a ello:
 - i) las técnicas identificadas en el marco de la Red Mundial de Seguimiento a la Madera (GTTN);
 - ii) el uso de marcadores químicos para la identificación de las especies de palo de rosa, como la dalnigrina (para *Dalbergia nigra*);
 - iii) tecnologías de identificación como espectroscopia del infrarrojo cercano (SPIR) y espectrometría de masas de análisis directo en tiempo real (DART); la primera, utilizada por Brasil y Guatemala; y la segunda, utilizada por Estados Unidos de América;
 - iv) técnicas de código de barras de ADN, como aquellas utilizadas por la Universidad de Copenhague, Dinamarca; e
 - v) iniciativas de identificación anatómica, como aquellas aplicadas por el laboratorio para la identificación forense de la madera de la Universidad Nacional de San Carlos, de Guatemala;
- b) elaborar un directorio de expertos en identificación de especies de palo de rosa y publicarlo en el sitio web de la CITES, tomando en consideración el directorio similar de expertos que gestiona la GTTN y el *World Resources Institute*. Esto podría llevarse a cabo mediante una Notificación a las Partes, en la que también podría solicitar que se compilen las iniciativas de identificación que han desarrollado y aplican las Partes y otros interesados directos pertinentes;
- c) tener en cuenta las recomendaciones del grupo de trabajo sobre identificación de la madera establecido en la presente reunión;
- d) en relación con la financiación de los procesos de los dictámenes de extracción no perjudicial (DENP):
 - i) elaborar propuestas de proyecto relacionadas con la generación de la información requerida para elaborar DENP para las especies de palo de rosa, a fin de que estas puedan ser financiadas con los recursos asignados por la Unión Europea y gestionadas a través del Programa de la CITES sobre especies arbóreas (el mandato para este aún debe ser publicado en el sitio web de la CITES); y
 - ii) buscar activamente oportunidades de financiación en el marco de iniciativas regionales y subregionales;
- e) En relación con la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial, a tener en cuenta, entre otras, las siguientes orientaciones:
 - i) la orientación que figura en “Dictámenes de extracción no perjudicial CITES - Guía para las Plantas Perennes” (y su futura adaptación para la madera);
 - ii) los resultados de los grupos de trabajo sobre la madera del “Taller internacional de expertos sobre dictámenes de extracción no perjudicial CITES” (2008, Cancún, México);
 - iii) otras orientaciones sobre los DENP relacionadas con las especies maderables publicadas en el sitio web de la CITES;
 - iv) establecer un proceso de retroalimentación entre las Autoridades CITES y los interesados directos en toda la cadena de valor de las especies maderables de palo de rosa (tales como comunidades locales, productores, importadores, etc.);

- v) colaborar con otras organizaciones e instituciones, tales como la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, entre otras, para elaborar orientación y protocolos para los DENP.
 - vi) trazar un mapa de todos los sistemas de recolección para las especies maderables de palo de rosa dentro de los Estados del área de distribución (ya sea en el medio silvestre, en plantaciones u otros) y, teniendo en cuenta un enfoque progresivo, elaborar protocolos específicos para los DENP para cada uno de ellos; y
- f) proporcionar información sobre si determinadas especies o géneros maderables de palo de rosa cumplen los criterios para su inclusión en los Apéndices; si la inclusión de esas especies supondría un valor añadido para su conservación; si la inclusión de esas especies, incluso a nivel de género, supondría un valor añadido para abordar los desafíos de observancia e identificación planteados por la inclusión en los Apéndices de especies maderables de palo de rosa que están actualmente incluidas en los Apéndices de la Convención.

En lo que respecta a los párrafos 9.3 y 9.4 (documento PC23 Doc. 22.1) sobre observancia y gestión, respectivamente, el Comité de Flora recomienda que se remitan estos aspectos a la 69ª reunión del Comité Permanente para su examen, destacando la necesidad de deliberar pormenorizadamente sobre los aspectos relacionados con la trazabilidad y la aplicación e interpretación de las anotaciones relacionadas con las especies de palo de rosa incluidas en los Apéndices.

En cuanto a los párrafos 2 y 3 del documento PC23 Com. 10, el Comité de Flora acuerda someter esos elementos a la consideración del Comité Permanente.

2. Prestar especial interés a las especies no incluidas en los Apéndices de la CITES de los géneros *Pterocarpus* y *Guibourtia*, que se observan en el comercio internacional y aún no están reguladas.

El grupo de trabajo recomienda que se evalúen las especies de palo de rosa no incluidas en los Apéndices de la CITES en lo que respecta a los criterios para enmendar los Apéndices I y II que figuran en la Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP17), incluidos aquellos para los géneros *Pterocarpus* y *Guibourtia*, así como para las especies de los géneros *Cassia*, *Millettia*, *Machaerium*, *Dicomia*, *Caesalpinia* y *Swartzia*. En el párrafo *infra*, así como en el párrafo 3 a continuación, se detallan las recomendaciones específicas sobre un estudio a este fin.

3. Basándose en la experiencia con el comercio de especies de palo de rosa, examine el documento CoP17 Doc. 62 (Rev. 1) y los proyectos de decisión que figuran en sus anexos, y formule recomendaciones sobre las especies de palo de rosa, lo que podría incluir la redacción de nuevas decisiones para someterlas a la consideración de la Conferencia de las Partes en su 18ª reunión.

El grupo de trabajo recomienda que el Comité de Flora adopte las recomendaciones siguientes, que se basan en los proyectos de decisión que figuran en el documento CoP17 Doc. 62 (Rev. 1).

3.1 Solicitar a la Secretaría que, sujeto a la disponibilidad de financiación externa:

- a) contrate consultores independientes para realizar un estudio con miras a:
 - i) teniendo en cuenta la información existente, compilar los datos y la información disponible e identificar las lagunas de información sobre la biología, el estado de la población, la ordenación, el uso y el comercio de especies de palo de rosa que no están incluidas en los Apéndices de la Convención, en particular aquellas especies altamente solicitadas por el comercio de madera, como ciertas especies de los géneros *Cassia*, *Caesalpinia*, *Dicomia*, *Guibourtia*, *Machaerium*, *Millettia*, *Pterocarpus* y *Swartzia*;
 - ii) evaluar los efectos del comercio internacional sobre las poblaciones silvestres de esas especies maderables de palo de rosa;
 - iii) evaluar los posibles beneficios de la inclusión en los Apéndices a la Convención de las especies maderables de palo de rosa que no están ya incluidas;
 - iv) evaluar los desafíos de observancia e identificación planteados por las inclusiones de especies maderables de palo de rosa que están actualmente incluidas en los Apéndices de la

Convención, y los posibles beneficios de la inclusión de otras especies en los Apéndices de la Convención;

- v) presentar conclusiones y recomendaciones en lo que respecta a las especies maderables de palo de rosa no incluidas en los Apéndices de la CITES:
 - a. si determinadas especies o géneros maderables de palo de rosa cumplen los criterios para su inclusión en los Apéndices;
 - b. si la inclusión de estas especies supondría un valor añadido para su conservación;
 - c. si la inclusión de esas especies, incluso a nivel de género, supondría un valor añadido para abordar los desafíos de observancia e identificación planteados por la inclusión en los Apéndices de especies maderables de palo de rosa que están actualmente incluidas en los Apéndices de la Convención;
 - vi) presentar conclusiones y recomendaciones en lo que respecta a las especies maderables de palo de rosa incluidas en los Apéndices de la CITES, indicando si la información necesaria para formular dictámenes de extracción no perjudicial ya está disponible (como inventarios, planes de gestión, recolección, factores de conversión, cuadros de rendimiento).
- b) publicar una Notificación en la que se soliciten expresiones de interés y contribuciones de las Partes y los interesados pertinentes, en particular los países exportadores, reexportadores e importadores, a fin de facilitar a la Secretaría y sus consultores la información requerida a los fines de cumplir lo establecido en el párrafo 3.1 a) y contactos de expertos en lo que respecta al comercio internacional de madera de palo de rosa;
 - c) organizar, donde proceda, talleres internacionales, invitando a cooperar y participar a los Estados del área de distribución, países comerciantes, organizaciones internacionales, representantes de la industria y otros expertos pertinentes, con miras a presentar los resultados y recomendaciones del estudio que se menciona en el párrafo 3.1 a) y, si estuvieran disponibles, las recomendaciones del Comité de Flora que se mencionan en el párrafo 3.1 b), y deliberar al respecto;
 - d) dar a conocer los informes de cualquier taller que se haya realizado a la 24ª reunión del Comité de Flora (PC24) para su consideración.

3.2 Invitar a las Partes que participan en el comercio internacional de especies maderables de palo de rosa a que (en colaboración con los interesados directos pertinentes):

- a) faciliten a la Secretaría y sus consultores la información específica necesaria destinada a cumplir lo establecido en el párrafo 3.1 a) de este documento;
- b) participen, según proceda, en los talleres internacionales mencionados en el párrafo 3.1 b), y compartan su asesoramiento sobre los resultados y recomendaciones del estudio que se mencionan en el párrafo 3.1 a);
- c) se comuniquen con gobiernos, organizaciones internacionales, organismos de ayuda internacional, el sector privado y organizaciones no gubernamentales para compartir información y alentar a que se suministren fondos para apoyar la labor que desempeñarán los consultores mencionada en el párrafo 3.1 a) y permitir la realización de los talleres internacionales mencionados en el párrafo 3.1 c).

3.3 Recomendaciones al Comité de Flora

- a) Estudiar en su 24ª reunión (PC24) los resultados del estudio que se menciona en el párrafo 3.1 a) (o sus avances) y los informes de los talleres que se mencionan en el párrafo 3.1 d) y cualquier otra información pertinente sobre el comercio internacional de madera de palo de rosa;
- b) Presentar sus conclusiones y recomendaciones para que sean examinadas por la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes (CoP18).